



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N° 3230

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-07780775--GDEMZA-DGEYGICS#MSDSYD, en el cual se solicita la implementación de la Estrategia Colaborativa Mendoza Atención Segura (ColMenAS), que será ejecutada por la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud, a través del Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente, dependiente de la misma; y

Considerando:

Que los errores en la atención de salud figuran entre las principales causas de lesiones y daños evitables en todo el mundo y suponen un aumento innecesario para los presupuestos sanitarios a nivel mundial;

Que cada año, un gran número de pacientes sufren daños o mueren como consecuencia de una atención de salud poco segura, generando una elevada carga de muerte y discapacidad en todo el mundo, especialmente en los países de ingresos bajos y medianos, generando también costos económicos altos en los sistemas de salud;

Que se estima que alrededor de uno de cada diez pacientes resulta dañado cuando recibe atención de salud y, cada año, más de tres millones de personas fallecen como consecuencia de ello. En los países de ingresos medianos y bajos, cuatro de cada cien personas mueren por este motivo;

Que más de la mitad de estos daños (en uno de cada veinte pacientes) se pueden prevenir y la mitad se debe a medicamentos. Según algunos cálculos, cuatro de cada diez pacientes sufren daños durante la atención primaria y ambulatoria, el 80% de los cuales (entre el 23,6% y el 85%) se podrían prevenir;

Que la mayor parte del daño surge de los fallos de los sistemas, de la forma en que la atención se organiza y coordina, especialmente cuando varios proveedores de salud están involucrados en el cuidado del paciente;

Que la naturaleza y la magnitud de los riesgos y las causas de los eventos con daño varían enormemente en función del contexto en que se preste la atención de salud y su disponibilidad, infraestructura y recursos dentro de los países y entre ellos;

Que la seguridad del paciente se define como la ausencia de daños prevenibles en los pacientes y la reducción hasta un mínimo aceptable del riesgo de causarles innecesariamente daños al atenderlos. En el contexto asistencial más amplio, constituye un marco de actividades organizadas que crea culturas, procesos, procedimientos, comportamientos, tecnologías y entornos en la atención de salud que disminuyen los riesgos de forma constante y sostenible, reducen la aparición de daños evitables, hacen que sea menos probable que se cometan errores y atenúan el impacto de los daños cuando se producen;

Que la cobertura sanitaria universal (CUS) tiene como objetivo que todas las personas tengan



acceso al conjunto de servicios de salud de calidad que necesiten en el momento y el lugar adecuados y sin sufrir dificultades económicas por ello. Lograr la CUS es una de las metas que se fijaron las Naciones cuando adoptaron, en 2015, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030;

Que en la Estrategia y Plan de Acción para mejorar la calidad de la atención en la prestación de servicios de salud 2020-2025, aprobada por el 57° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), en octubre de 2019, se reconoce que es preciso adoptar un nuevo enfoque para superar los obstáculos persistentes;

Que la 74ª Asamblea Mundial de la Salud (2021) aprobó la Decisión WHA74(13) de adoptar el Plan de Acción Mundial para la seguridad del paciente 2021-2030, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que promueve e insta a los Estados Miembros a reconocer la seguridad del paciente como una prioridad sanitaria en las políticas y programas del sector de la salud para lograr la cobertura sanitaria universal;

Que el Plan de acción mundial para la seguridad del paciente 2021-2030(OMS) tiene como objetivo eliminar los daños evitables en la atención de salud, con la visión de “un mundo en el que nadie sufra daños en la atención de salud y todos los pacientes reciban una atención segura y respetuosa, en todo momento y en todo lugar”;

Que la misión del Plan de Acción Mundial es impulsar políticas, estrategias y acciones, basadas en la ciencia, la experiencia de los pacientes, el diseño de sistemas y las asociaciones, con el objeto de eliminar todas las fuentes de riesgo y daño evitables para los pacientes y el personal de salud;

Que debido a la naturaleza interdisciplinaria de la seguridad del paciente, el Plan de Acción Mundial contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el ODS 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” y el logro de la cobertura sanitaria universal (meta 3.8) mediante la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos;

Que el Programa Nacional de Garantía de la Calidad en la Atención Médica (PNGCAM) incluye el Plan Nacional de Calidad en Salud 2021-2024, emitido por Resolución N° 2546/2021, que establece como principal objetivo la mejora de la calidad desde un enfoque sistémico, incluida la seguridad de la atención a las personas, las familias y las comunidades en la prestación de servicios integrales de salud en cada uno de los niveles de atención; promoviendo la ejecución de planes, programas y proyectos destinados a la misma y al logro de la equidad en los sistemas de salud, garantizando a la población el acceso a los bienes y servicios de salud;

Que el documento Acciones para la Seguridad de los Pacientes en el ámbito de la atención sanitaria, incorporado en el PNGCAM por Resolución N° 2707/2019, tiene como objetivo general mejorar la seguridad del paciente en todos los niveles y ámbitos del sistema de salud, estableciendo recomendaciones orientadas a minimizar los riesgos y daños asociados a la atención de la salud mediante el desarrollo de nueve líneas de acción, teniendo en cuenta la evidencia disponible, las recomendaciones internacionales y la factibilidad de su implementación;

Que el proyecto de la Ley Nicolás: Ley de Calidad y Seguridad Sanitaria se encuentra con



dictamen favorable de las Comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, a la espera de su sanción. Dicha Ley tiene por finalidad asegurar el derecho a una asistencia sanitaria de calidad y segura, centrada en las personas y en las comunidades, a través de la definición de un marco jurídico e institucional que promueva la transformación de las pautas culturales, la mejora de las condiciones de la práctica sanitaria, la protocolización y jerarquización de los procesos de atención, la incorporación de herramientas tecnológicas adecuadas, la disminución de daños evitables y el cuidado del marco de trabajo del equipo de salud;

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la ley N° 9206, resulta de competencia del Ministerio crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la provincia de Mendoza, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia, integralidad. Asimismo, es función del Ministerio proponer y aplicar la política sanitaria de prevención, promoción y protección integral de las personas en su entorno individual, familiar y comunitario en todo el ámbito provincial, recayendo en él el compromiso de promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia;

Que recae sobre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes el deber de organizar y controlar los distintos niveles de atención sanitaria, de acuerdo a su complejidad creciente a fin de obtener una adecuada capacidad de resolución, potenciando la continuidad asistencial con una organización descentralizada, participativa, eficiente y eficaz;

Que el Ministerio se encuentra trabajando en políticas de mejora de la calidad asistencial que promueven el desarrollo de procesos para asegurar la calidad y seguridad de los servicios de salud de toda la población y la equidad en la atención sanitaria;

Que durante el año 2020 se creó la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud (DGEyGICS), a cargo de llevar adelante las políticas de salud pública que fortalezcan la rectoría y gobernanza en Calidad y Seguridad de la Atención, mediante líneas de acción para la estandarización y mejora de los procesos, la implementación de prácticas seguras y el fortalecimiento de los equipos de salud, promoviendo una atención sanitaria centrada en las personas, sus familias y las comunidades;

Que desde la DGEyGICS se desarrollan acciones estratégicas con el objetivo de instrumentar estas metas enfatizando en la capacitación, estandarización, investigación y mejoras en los procesos de salud y promoviendo la gestión de riesgos para la seguridad del paciente;

Que la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud (según Resolución N° 1465/20), tiene como uno de sus ejes principales producir información capaz de modificar favorablemente la situación de salud de la comunidad frente a eventos infecciosos (epidemias y otras emergencias sanitarias), como no infecciosos (enfermedades crónicas no transmisibles), dar seguimiento, controlar, mejorar la calidad de la salud, procurando la optimización de sus recursos en cuanto a la infraestructura, capital humano y maximización de costes para facilitar que se ejecuten políticas acordes a las necesidades sanitarias; que la disminución de fallas, el aumento de la eficacia y eficiencia, la solución de problemas y la previsión y eliminación de riesgos potenciales serán propósitos fundamentales para el funcionamiento de esta Dirección;



Que las metas a cumplir apuestan por una cultura organizacional que implementa rutinariamente las mejores prácticas y que evita la culpa cuando se cometen errores como el mejor ambiente para una atención segura;

Que los métodos modernos de mejora de la calidad buscan mejorar los procesos de atención para alcanzar el cumplimiento óptimo de los estándares basados en evidencia como meta última del mejoramiento de calidad en atención clínica y preventiva;

Que una colaborativa de mejora de la calidad (en inglés Quality Improvement Collaborative-QIC) es un sistema de aprendizaje dinámico y compartido a corto-mediano plazo, que reúne a varios equipos de salud de diferentes sitios para trabajar juntos con un objetivo común, a fin de lograr rápidamente mejoras significativas en los procesos de un área de atención específica, con la intención de difundir estos métodos a otros sitios;

Que está diseñada para ayudar a los equipos de salud a realizar mejoras "innovadoras" mediante la creación de una estructura en la que las organizaciones que participan puedan aprender fácilmente unas de otras y de expertos reconocidos en las áreas temáticas en las que desean realizar mejoras, adaptando, compartiendo y expandiendo rápidamente estrategias que mejoran la calidad y eficiencia de los servicios de salud;

Que el enfoque colaborativo de mejoramiento propuesto para la COLABORATIVA MENDOZA ATENCIÓN SEGURA "ColMenAS" es el Breakthrough Series (BTS), desarrollado por el Institute of Healthcare Improvement (IHI) en 1995;

Que el Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente de la DGEyGICS ha propuesto esta nueva iniciativa de mejora de la calidad en salud denominada Colaborativa Mendoza Atención Segura con el objetivo de capacitar para la mejora de la calidad en la atención de salud; realizar diagnóstico de situación mediante la aplicación de la herramienta "Autoevaluación de Buenas Prácticas para la mejora de la calidad en los servicios de salud", emitida en la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Resolución N 2801/20; mejorar procesos de atención en salud a través de la mejora continua y la gestión de calidad;

Por ello, en razón de lo solicitado y la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la implementación de la Estrategia Colaborativa Mendoza Atención Segura (ColMenAS), aplicando la herramienta para la Autoevaluación de las Buenas Prácticas para la Mejora de la Calidad en los Servicios de Salud, en establecimientos de salud de la Provincia, que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Establecer que el Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente de la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud (DGEyGICS) estará a cargo de la implementación de la Estrategia Colaborativa Mendoza Atención Segura



(ColMenAS), aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°- Propiciar el desarrollo de las actividades de implementación de mejora de la calidad que de esta Estrategia se desprendan.

Artículo 4°- Invitar a las instituciones de salud de la Provincia, públicas, privadas y de la seguridad social a adherirse a la presente resolución.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/11/2023	31988